

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</b></p>
--	---

*Buenaventura (Valle), marzo tres (3) del año dos mil veintidós (2.022).*

*Radicado: 761093110002-2006-00200-00  
Auto Interlocutorio No. 043*

*Encontrándose el presente proceso al despacho, de su revisión se observa que la beneficiaria de la cuota cumplió la mayoría de edad el 17 de noviembre de 2021, pues su nacimiento tuvo ocurrencia el referido día y mes de 2003 y en razón de ello se requiere que certifique sus estudios.*

*Por consiguiente a partir de dicha fecha, para efectos de poder continuar cancelándose a su favor el valor de la cuota alimentaria, ESTEFANYA RIVAS FLOREZ debe acreditar que actualmente se encuentran estudiando, para lo cual debe allegar copia del respectivo certificado de estudio o constancia de matrícula para el primer semestre de 2022, documentos que deberán señalar claramente dónde estudia, qué estudia, intensidad horario y fecha de inicio y terminación del periodo académico correspondiente, para lo cual se le concede el termino de diez (10) días, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

*Hasta tanto no se cumpla con lo aquí ordenado se suspende el pago de la cuota alimentaria.*

*Téngase en cuenta lo aquí dispuesto por la persona encargada de la elaboración de depósitos judiciales.*

*De existir información en el proceso, entérese de esta determinación a la aquí beneficiaria de la cuota a través de correo electrónico.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ